

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 1038

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Once (11) de Septiembre del
año Dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: LUISA FERNANDA VALENCIA CORREA
Demandado: KEVIN ALEJANDRO CORREA TOVAR
NNA: J.D.C.V
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00262-00*

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, por lo que se le dará el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, establecido en el Artículo 390 ibidem y se procederá a admitir la demanda.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

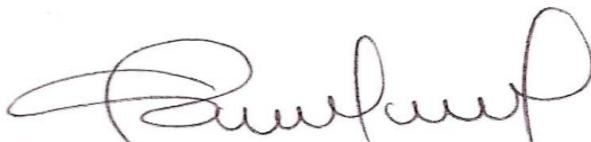
1º) ADMITIR la presente demanda de **VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada a través de apoderada judicial por la señora **LUISA FERNANDA VALENCIA CORREA**, en contra del señor **KEVIN ALEJANDRO CORREA TOVAR**.

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO de la demanda al señor **KEVIN ALEJANDRO CORREA TOVAR** y córrase traslado por el término de diez (10) días, al tenor de lo normado en el artículo 391 del Código General del Proceso, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente.

3º) ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y a la DEFENSORÍA DE FAMILIA del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; dese traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándoles las copias pertinentes para que la contesten si lo estiman conveniente.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ANA MARÍA VALLEJO FERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.919.699 expedida en Armenia Quindío; portadora de la Tarjeta Profesional No. 256.202 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la señora **LUISA FERNANDA VALENCIA CORREA**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **SEPTIEMBRE 12 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **138** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b719bc75869ba2fee21be27a5cd7799ac2652850ef39b6a84e97df24bbe1696**

Documento generado en 11/09/2023 02:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>